

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**15526** VALENCIA

Doña Pilar Lluna Gasco, Secretario Judicial del Juzgado de lo Mercantil número 3 de Valencia,

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de concurso de acreedores de Juan Carlos Iborra García, con el número de registro 001114/2012, en cuyo seno se ha dictado en fecha de hoy, Auto, cuya parte dispositiva es:

Se acuerda de inmediato la apertura de la fase de liquidación.

Quedan en suspenso las facultades de administración y disposición del concursado Juan Carlos Iborra García con DNI 22.664.538-Q, que serán sustituidas por el administrador concursal, D. José Luis Sanchis Andreu, con DNI/NIF número 33.464.002-Z, ello sin perjuicio de continuar aquél en el procedimiento y en los incidentes en los que sea parte; quien presentara en este Juzgado, en un plazo de quince días a contar desde la notificación de la presente resolución, un plan adecuado para la realización de los bienes y derechos del concursado que forman parte de la masa activa del concurso de conformidad con el artículo 148.31 LC.

Procede el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de los créditos realizables.

Dese a la presente resolución la oportuna publicidad en los términos de los artículos 23 y 24 LC, expidiéndose los oportunos edictos y mandamientos que se entregarán al procurador solicitante para que cuide de su diligenciamiento y gestión sin dilación bajo legales apercibimientos; dado que no se dispone de los medios telemáticos a los que hace referencia el Real Decreto-ley 3/2009, reforma de la Ley Concursal y que en el presente procedimiento se ha hecho declaración de la gratuidad de las publicaciones, procederá su publicación en el BOE y en el BORME, gratuitamente y asimismo en el tablón de anuncios del Juzgado.

Expídase testimonio de la presente resolución a efectos de publicidad en el BORME en los términos legalmente previstos.

Expídase mandamiento al Registro Civil a fin de que se verifique la oportuna anotación registral de la apertura de la liquidación acordada por esta resolución.

Fórmese la sección quinta del concurso.

Respecto de la sexta, se formará, cuando se apruebe el plan de liquidación, de acuerdo con el artículo 167.1 LC, a los efectos procedentes. Haciéndose constar, en dicho momento, lo previsto en el artículo 168 LC.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Valencia (artículo 455 LECn).

Y para que sirva de notificación y a los efectos del artículo 98 de la LC, se expide el presente.

Valencia, 11 de marzo de 2013.- Secretario Judicial.

ID: A130020261-1